



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto admite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00963-00**

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, contra **LADY YURANY CÁRDENAS GIL**, por lo que se dispone:

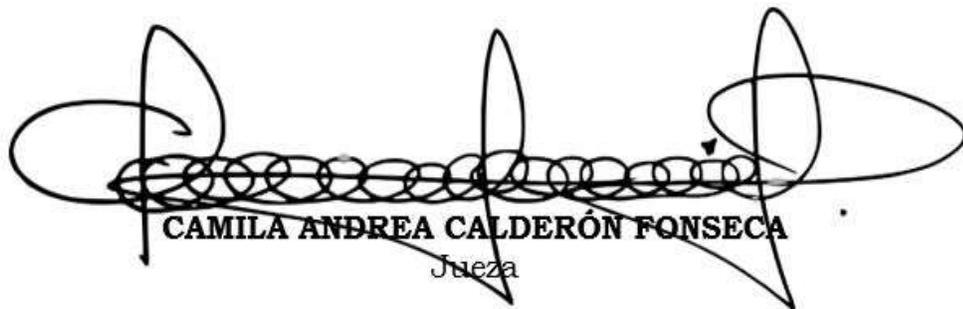
1°. Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **GPM-762**, marca Renault, clase camioneta, modelo 2020, línea Duster Oroch, color Gris, servicio particular, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la sociedad actora, acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2°. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**

3°. Se reconoce personería al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **163** fijado hoy **9/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af69f0e66654949e477a9944319c11da8fe101d7f00d87086c1d77d77e375fce

Documento generado en 08/11/2021 07:51:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>